



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Catherine Pamela Arguello Cubillos
Demandado:	Germán Andrés Muñoz Díaz
Radicación:	2019-00833
Asunto:	Oposición al desistimiento
Decisión:	Fija fecha de audiencia

El apoderado del demandado se pronunció frente al desistimiento presentado por la demandante el pasado 06 de abril de 2021, oponiéndose al mismo y solicitando que se continúe con el trámite procesal que corresponda.

A este punto es pertinente resaltar lo establecido en el numeral 4°, artículo 316 del Código General del Proceso, que indica:

“(...) Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”.

Con fundamento en esta normativa, no es posible dar terminación al proceso, en virtud de la oposición presentada por el extremo pasivo, por cuanto el desistimiento presentado fue condicionado a la no condena en costas y, además, por cuanto la demandante lo pidió en nombre propio, debiendo actuar a través de su apoderado (Art. 73 CGP.). En consecuencia, y con el fin de dar continuidad al trámite, se dispone:

PRIMERO. SEÑALAR el día **martes treinta y uno (31) de mayo de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o Lifesize**).

SEGUNDO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. ADVERTIR a los apoderados que se remitirá el enlace para ingresar a la audiencia virtual un día antes de la fecha de la diligencia, y que es su deber lograr la comparecencia de sus representados y testigos (de ser el caso) y prestar toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
RAD. N° 2019-00833

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA